En relación con la propuesta de Decreto Ley Foral por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus, desde el Departamento de Economía y Hacienda se realizan las siguientes propuestas:

Se procede a la creación de un Fondo de hasta 100 millones de euros, que – en su caso- podrá ser ampliable con el fin de articular medidas que intenten paliar los gastos extraordinarios que se vayan originando como consecuencia de la gestión del COVID 19, sobre todo en los sectores de la sanidad, educación, empresas, pymes y los derivados de la conciliación laboral y familiar. Dicho importe se podrá ir actualizando, en su caso, según las nuevas necesidades que vayan surgiendo.

Dado que se encuentra en tramitación el Decreto Foral que regula los entes instrumentales, se considera procedente prorrogar la declaración de instrumentalidad de los mismos que se encuentren vigentes, con el fin de no paralizar la realización de los encargos efectuados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, ya que dicha vigencia finaliza durante los meses de marzo y abril de 2020, según sociedades, y se considera imprescindible para el funcionamiento de la Administración la prórroga con carácter extraordinario de tales declaraciones, que en situaciones normales se irían tramitando durante estos meses.

Se procede a la modificación de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para 2020, en lo referente a los importes máximos de avales o garantías análogas y préstamos que las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas, con el objetivo de ayudar a las empresas que lo necesiten, dado el previsible aumento en la demanda de estas figuras jurídicas. Así se amplía de 30.000.000 \in a 40.000.000 \in el importe máximo a conceder por dichas entidades en cuanto a avales o garantías análogas y de 15.000.000 \in a 30.000.000 \in en cuanto a préstamos, ampliándose –en consecuencia- el riesgo vivo máximo de estas entidades de 97.000.000 \in a 149.000.000 \in para avales o garantías análogas y de 134.000.000 \in a 149.000.000 \in para préstamos.

En materia tributaria y en el ámbito de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra, se adoptan diversas medidas para limitar, suspender o aplazar obligaciones tributarias, con la finalidad de prevenir un impacto negativo mayor sobre los contribuyentes

De esta forma, los preceptos a incluir en el Decreto Ley Foral quedarán redactados, salvo mejor criterio, de la siguiente manera, incluyéndose en la estructura de dicha norma de la forma que se considere conveniente por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, quien coordina las diversas medidas propuestas por los Departamentos:

Artículo XX. "Se crea un Fondo de hasta 100 millones de euros, que se aplicará en función de las necesidades, para paliar los gastos de salud, educación, empresas, Pymes, autónomos, conciliación laboral y familiar y otros gastos ocasionados por el COVID 19, mediante la tramitación de las correspondientes modificaciones presupuestarias conforme a lo previsto en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra".

Artículo XX. "Se prorroga la vigencia de las declaraciones de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra cuyo vencimiento ordinario se produzca en los próximos meses, en tanto que se apruebe el Decreto Foral que regule los Entes Instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se encuentra actualmente en tramitación".

Disposición Adicional XX. "Modificación del artículo 14 de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para 2020. Se modifican los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 14, que quedan redactados de la siguiente manera:

- 2. Las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y las sociedades públicas podrán otorgar avales u otras garantías análogas, previa autorización del Gobierno de Navarra y a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, por un importe máximo de 40.000.000 euros.
- 3. A los efectos de lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los avales u otras garantías análogas concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 46.000.000 euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas, el riesgo vivo máximo se fija en 107.000.000 euros.
- 4. Las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas podrán conceder préstamos, previa autorización del Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, por un importe máximo de 30.000.000 de euros.
- 5. A los efectos de lo establecido en el artículo 82 ter de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los préstamos concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 64.000.000 de euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas el riesgo vivo máximo se fija en 149.000.000 euros."

Disposición adicional XX. Suspensión de plazos en el ámbito tributario. Con efectos desde el 15 de marzo de 2020

 En el ámbito de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Económico, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos tributarios. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de

- alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo.
- 2. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
- Los plazos de prescripción y caducidad de las acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma declarado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren

Disposición adicional XX. Ampliación de plazos de autoliquidaciones tributarias.

 El plazo de presentación e ingreso de las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones y declaraciones informativas correspondientes a los meses de febrero y marzo, así como al primer trimestre de 2020, finalizará el 30 de abril 2020.

Pamplona, 18 de marzo de 2020

LA DIRECTORA GERENAL DE PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y POLÍTICA ECONÓMICA

Begoña Urrutia Juanicotena

EL DIRECTOR GERENTE DE HACIENDA FORAL DE NAVARRA

Oscar Martínez de Bujanda

Esténoz

